

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE

Diputado Fernando Navarrete Magdaleno

AÑO II

Primer Periodo Ordinario

LV Legislatura

NÚM. 16

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL 24 DE ENERO DE 1998

SUMARIO

ASISTENCIA **pág. 1**

ORDEN DEL DÍA **pág. 2**

ACTA DE LA SESIÓN
ANTERIOR **pág. 2**

INICIATIVAS DE LEYES
Y DECRETOS

— Segunda lectura del Dictamen
y Proyecto de Decreto de
reformas y adiciones a diversos
artículos de la Constitución
Política del Estado Libre y
Soberano de Guerrero,
discusión y aprobación en
su caso **pág. 2**

CLAUSURA Y CITATORIO **pág. 7**

**Presidencia del diputado
Fernando Navarrete Magdaleno**

ASISTENCIA

El Presidente:

Se inicia la sesión.

Solicito a la diputada secretaria Aceadeth
Rocha Ramírez se sirva pasar lista de asisten-
cia.

La secretaria Aceadeth Rocha Ramírez:

Con su permiso, señor presidente.

Lista de asistencia de los ciudadanos diputa-
dos integrantes de la Quincuagésima Quinta Le-
gislatura al Congreso del Estado.

Bautista Vargas Sabdí, Brugada Echeverría
Carlos, Caballero Peraza Juan Enrique, Cam-
pos Astudillo Violeta, Castro Carreto Primitivo,
Cordero Muñoz Xavier, Damián Calvo Justino,
De Jesús Santiago Severiano, Díaz Sotelo León
Marcelino, Escalera Gatica Norberto, Fernández
Carbajal Manuel, Galeana Chupín Enrique, Ga-
leana Marín Guadalupe, García Martínez María
Olivia, González Calleja Proceso, González Hur-
tado Beatriz, Guzmán Maldonado David, Her-
nández Almazán Jorge, Leyva Salas Wulfrano,
Lobato Ramírez René, López Sollano Saúl,
Marcial Parral Federico, Montúfar Pineda Gil-
dardo, Navarrete Gutiérrez Mario, Navarrete
Magdaleno Fernando, Olea Campos Gabino,
Olea Serrano Herminia, Ortiz Benavides Félix,
Palacios Serna Eladio, Peralta Lobato José Luis,
Polanco Salinas Oscar Eloy, Ramírez Hoyos
Esthela, Rocha Ramírez Aceadeth, Salazar Ada-
me Florencio, Salgado Mojica Ubaldo, Salgado
Salgado Abimael, Sánchez Rosendo Manuel,
Segueda Vicencio Francisco, Serrano Pérez
Án-gel, Tapia Bahena José Fortino Ezequiel,
Tavira Román Sergio, Tornés Talavera Amalia,
Velázquez Virginio Gerónimo, Zúñiga Galeana
Ezequiel, Zúñiga Hernández Silvino.

Están presentes 45 diputados.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Faltó, con permiso de la Presidencia, el diputado Miguel Gama Salazar.

Con la asistencia de 45 diputados se declara quórum y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen.

ORDEN DEL DÍA

En términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en vigor, me permito proponer a esta Plenaria el siguiente proyecto de Orden del Día.

<<Primer Periodo de Sesiones Ordinarias. Segundo Año.- LV Legislatura>>

Orden del día
Sábado 24 de enero de 1998

Primero.- Lectura del acta de la sesión anterior.

Segundo.- Iniciativas de leyes y decretos:

a) Segunda lectura del Dictamen y Proyecto de Decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, discusión y aprobación en su caso.

Tercero.- Clausura de la sesión.

Se somete a la consideración de la Plenaria el proyecto de Orden del Día de antecedentes; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Se aprueba por unanimidad de votos.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

En desahogo del primer punto del Orden del Día, esta Presidencia somete a la consideración de la Plenaria la dispensa de la lectura del acta

de la sesión anterior; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Se aprueba por unanimidad de votos.

INICIATIVAS DE LEYES Y DECRETOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, iniciativas de leyes y decretos, solicito a la diputada secretaria Beatriz González Hurtado se sirva dar lectura al Dictamen y Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signado bajo el inciso "a".

La secretaria Beatriz González Hurtado:**HONORABLE CONGRESO**

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en uso de las facultades que la ley nos confiere, nos permitimos proponer a esta Plenaria modificaciones al Dictamen...

(Desde su escaño, el diputado Juan Enrique Caballero Peraza pide la palabra.)

El Presidente:

Espere un momento.

¿Con qué objeto, señor diputado Caballero Peraza?

El diputado Juan Enrique Caballero Peraza:

Con el objeto de solicitar la dispensa de la segunda lectura.

El Presidente:

Existe una proposición, se somete a la consideración del Pleno la petición del diputado Caballero; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Por unanimidad de votos se dispensa la lectura.

Se somete a la aprobación de la Plenaria el Dictamen y Proyecto de Decreto por el cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Guerrero; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Aprobado por unanimidad de votos.

Aprobado que ha sido el Dictamen de antecedentes, emítase el Decreto respectivo y remítase con la mayor brevedad posible a los 76 ayuntamientos que integran nuestra entidad federativa para los efectos de lo dispuesto por la fracción III, del artículo 125, de la Constitución Política local y una vez recibidas por este Congreso las actas de Cabildo respectivas, emítase el acuerdo respectivo.

El diputado Florencio Salazar Adame:

No obstante que ya se aprobaron las reformas, solicito se dé lectura al Punto de Acuerdo aprobado por las diferentes fracciones parlamentarias.

El Presidente:

Aceptada la petición que hace el señor diputado y los coordinadores de las diferentes fracciones parlamentarias, esta Presidencia procede a dar lectura a un Punto de Acuerdo.

Los suscritos, diputados coordinadores de las distintas fracciones parlamentarias integrantes de la Quincuagésima Quinta Legislatura al Ho-

norable Congreso del Estado de Guerrero, en virtud de considerar que el Proyecto de reformas y adiciones remitido por el Ejecutivo del estado, así como el Dictamen y Proyecto de Decreto emitido por la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos se ajusta a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y tomando en consideración, además, que las modificaciones presentadas en esta sesión por la Comisión dictaminadora han sido previamente consensadas, solicitamos a esta Plenaria su aprobación en esta misma sesión.

Atentamente,

Firman los diputados: Florencio Salazar Adame, Saúl López Sollano, José Fortino Ezequiel Tapia Bahena, Severiano de Jesús Santiago y Gabino Olea Campos.

(Desde su escaño, el diputado Saúl López Sollano pide la palabra.)

¿Con qué objeto señor diputado?

El diputado Saúl López Sollano:

Para presentar al Pleno un Punto de Acuerdo.

El Presidente:

Tiene usted la palabra diputado.

El diputado Saúl López Sollano:

Gracias, señor presidente.

Con fundamento en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero los coordinadores de las fracciones parlamentarias someten a consideración de este Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Primero.- Dado que las elecciones de ayuntamientos y diputados se realizarán en octubre del año de 1999, nos comprometemos a efectuar la revisión de las disposiciones normativas y modificaciones a la Constitución del Estado de Guerrero y al Código Estatal Electoral con el objeto de lograr un marco jurídico acorde con las reformas y acuerdos nacionales.

Segundo.- Estas reformas deberán presentarse a la consideración del Pleno para su conocimiento y aprobación, en su caso, durante el mes de junio de 1998.

Atentamente,

Diputado Florencio Salazar Adame, Coordinador de la fracción parlamentaria del PRI; Diputado Saúl López Sollano, Coordinador de la fracción parlamentaria del PRD; Diputado José Fortino Ezequiel Tapia Bahena, Coordinador de la fracción parlamentaria del PAN; Diputado Severiano de Jesús Santiago, Coordinador la fracción parlamentaria del PT; Diputado Gabino Olea Campos, Coordinador de la fracción parlamentaria del PC.

Muchas gracias, señor presidente.

El Presidente:

Se somete a la Plenaria el Punto de Acuerdo de referencia; los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo en la forma acostumbrada.

Por unanimidad, se aprueba el Punto de Acuerdo.

(Desde su escaño, el diputado José Fortino Ezequiel Tapia Bahena pide la palabra.)

El diputado José Fortino Ezequiel Tapia Bahena:

Solicito a la Presidencia se lea el dictamen aprobado.

El Presidente:

Se acepta la petición del diputado Tapia Bahena y se va a leer el Dictamen aprobado.

La secretaria Beatriz González Hurtado:

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO:

Los suscritos, diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en uso de las facultades que la ley nos confiere, nos permitimos proponer a esta Plenaria modificaciones al Dictamen y Proyecto de Decreto de Reformas y Adiciones a diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en los siguientes preceptos:

REFORMAS

Del artículo 25, párrafos octavo, noveno, décimo y décimo primero de la Iniciativa de Decreto enviada por el Ejecutivo estatal a este Honorable Congreso, proponemos se modifiquen en su redacción para quedar como sigue:

La ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades. Por tanto, tendrán derecho al uso, en forma permanente, de los medios de comunicación social de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la misma. Además, la ley señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los partidos políticos y sus campañas electorales, debiendo garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado.

El financiamiento público para los partidos

¿Diputado, con qué objeto?

políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la ley:

a) El financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, sobre la base de la fórmula de un porcentaje del salario mínimo, multiplicado por el número de electores del padrón electoral. Un porcentaje de la cantidad total que resulte, conforme a lo que disponga el Código Electoral del Estado, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria y el otro porcentaje restante, que la misma ley establece, se distribuirá entre los mismos de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de diputados inmediata anterior;

b) El financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, equivaldrá a una cantidad igual al monto del financiamiento público que le corresponda a cada partido político por actividades ordinarias en ese año, y

c) Se reintegrará un porcentaje de los gastos anuales que eroguen los partidos políticos por concepto de las actividades relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales.

La ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus campañas electorales; establecerá los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus simpatizantes y los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten y asimismo señalará las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones.

La organización de las elecciones locales es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter per-

manente, denominado Consejo Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.

Por otra parte, se adiciona con un párrafo catorce, el artículo 25 de la Iniciativa original, recorriéndose la numeración de los subsecuentes con el objeto de establecer la retribución de los consejeros electorales y magistrados, para quedar como sigue:

La retribución que perciban los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral y los magistrados del Tribunal Electoral del estado, será igual a la de los magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Se reforma la redacción del párrafo décimo tercero de la Iniciativa de Decreto, para quedar como sigue:

Para mantener las condiciones que aseguren la imparcialidad y objetividad de la función electoral, los consejeros electorales serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso, a propuesta de los coordinadores de las fracciones parlamentarias y en los términos previstos en el Código Electoral.

De igual forma, proponemos se modifique el párrafo decimotercero del citado precepto legal, únicamente para establecer que sean las fracciones parlamentarias quienes propongan a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado, modificando su redacción para quedar como sigue:

El Tribunal Electoral del Estado se organizará en los términos que señale la ley. Para el ejercicio de su competencia contará con cuerpos de magistrados y de jueces instructores, los cuales serán independientes y responderán sólo al

mandato de la ley. Los magistrados del Tribunal deberán satisfacer los requisitos que establezca la ley, que no podrán ser menores de los que señala esta Constitución para ser magistrados del Tribunal Superior de Justicia. Serán electos por las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado a propuesta de las fracciones parlamentarias.

Por otra parte se modifica la redacción del artículo 31 para el efecto de dar mayor claridad y precisión al contenido del mismo, para quedar como sigue:

Artículo 31.- Ningún ciudadano que haya obtenido constancia como diputado de Mayoría Relativa o de Representación Proporcional, podrá excusarse de ejercer su cargo si no es por causa grave que calificará el Congreso.

ADICIONES

Por otra parte en el artículo 47, fracción XXII, se modifica su redacción, para quedar como sigue:

XXII.- Elegir, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los magistrados del Tribunal Electoral del Estado y a los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral, de conformidad con lo previsto por la ley de la materia, así como proceder conforme a lo dispuesto por los artículos 112 y 113 de esta Constitución.

Esta Comisión dictaminadora y los coordinadores de las diversas fracciones parlamentarias, tomando en consideración que las presentes reformas tienen como única finalidad dar más transparencia y credibilidad a los procesos electorales, además de que únicamente nuestra Constitución se está homologando a las disposiciones en materia electoral contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consideran procedente aprobar el presente Decreto de reformas y adiciones a nuestra Constitución local y lo somete a la

consideración de la Plenaria para el efecto de que se dispensen los trámites legislativos correspondientes y se someta a discusión y aprobación, en su caso, en esta misma sesión.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, de la Constitución Política local,

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 139 DE REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Chilpancingo, Guerrero, enero 24 de 1998.

Atentamente,

Los integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, diputados: Proceso González Calleja, Ezequiel Zúñiga Galeana, Gabino Olea Campos, Primitivo Castro Carreto, David Guzmán Maldonado.

Servido, señor presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, señora diputada.

Aprobado que ha sido el Dictamen de antecedentes, emítase el Decreto respectivo y remítase con la mayor brevedad posible a los 76 ayuntamientos que integran nuestra entidad federativa, para los efectos de lo dispuesto por

la fracción III, del artículo 125, de la Constitución Política local y una vez recibidas por este Congreso las actas de Cabildo respectivas, emítase el acuerdo respectivo.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 0:10 horas):

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, no habiendo otro asunto que tratar, se clausura la presente sesión y se cita a los ciudadanos diputados de esta Quincuagésima Quinta Legislatura para el día martes 27 de enero del año en curso, en punto de las 12:00 horas.

COORDINACIONES LEGISLATIVAS

Dip. Florencio Salazar Adame
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Saúl López Sollano
Partido de la Revolución Democrática

Dip. J. Fortino Ezequiel Tapia Bahena
Partido Acción Nacional

Dip. Gabino Olea Campos
Partido Cardenista

Dip. Severiano de Jesús Santiago
Partido del Trabajo

Oficial Mayor
Lic. Luis Camacho Mancilla
Director del *Diario de los Debates*
Lic. José Sánchez Cortés